



Universidad Nacional de La Plata

Especialización en Docencia Universitaria (Modalidad a Distancia)

Trabajo Final Integrador

Año: 2023.-

**Título: "Propuesta de prácticas pre-profesionales para estudiantes de derecho
en el equipo de patrocinio jurídico gratuito"**

Autora: Gonzalez Ribot Norma Inés.-

Director: Esp. Ana Ungaro

INDICE

1.-Caratula.-.....	pág. 1
2.-Indice.-.....	pág. 2
3.-Resumen descriptivo del trabajo.-.....	pág. 3
4.-Introducción.....	pag.5
5.-Caracterizacion del tema, contextualización, justificación.-.....	pág. 7
6.-Objetivos (Generales y Específicos).-.....	pág. 21
7.-Marco conceptual.-.....	pág. 22
7.1.- Pensar la enseñanza en derecho.-.....	pág. 24
8.-Propuesta de innovación.-.....	pág. 39
9.-Conclusión.-.....	pág.51
10.- Bibliografía.-.....	pág.54
11.- Anexo-.....	pág. 58
Caso Práctico I.....	pág. 58
Caso Práctico II.....	pág. 59
Caso Práctico III.....	pág. 60

3.- RESUMEN DESCRIPTIVO.-

PROPUESTA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE DERECHO EN UN EQUIPO DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO.-

El propósito de este Trabajo Integrador Final es Diseñar una innovación para la enseñanza de la materia Práctica Profesional, que permita a los futuros egresados de la carrera Abogacía tener experiencia concreta con la realidad para desarrollar en instancias formativas las destrezas, competencias y habilidades que supone el ejercicio profesional asegurando el acceso a la justicia, la protección o reconocimiento del derecho o interés del consultante, a través del método de casos.

Este objetivo se origina en función de los distintos interrogantes que surgieron a lo largo del recorrido de la Especialización en Docencia Universitaria, interrogantes que giran en torno a la relación existente entre la teoría y la práctica en los procesos formativos de los profesionales de la Carrera de Abogacía. Relación que no se encontraba definida ni resignificada en el Curriculum de la carrera en el anterior Plan de Estudios 089-98, por lo que tal ausencia generó, en los últimos años cuestionamientos con respecto al grado de capacitación de los y las profesionales al momento de intervenir en las distintas circunstancias para la que son requeridos

En cuanto a la formación actual, con el nuevo Plan de Estudios 004-20, de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito¹, se incorporaron distintos espacios

¹ Ordenanza N° 004-20, de fecha 03 de Junio de 2020, Universidad Nacional de Chilecito.-

formativos, los y las estudiantes cuentan con numerosas asignaturas que hacen al “que hacer” del profesional como Argumentación Jurídica, Taller de Jurisprudencia I y II, Taller de Lenguaje Jurídico I y II, Práctica Profesional I, II y III entre otras asignaturas, como también la creación y diseño de espacios de simulación de la práctica profesional con la Sala de Audiencia y Cámara Gesell que pronto se inaugurará en esta casa de altos estudios.

De este modo, se inicia un movimiento de innovación que implica la importancia de indagar en el ejercicio profesional con el método de casos.

4.- INTRODUCCIÓN.-

La propuesta de práctica pre profesional consiste en la planificación de un diseño metodológico para las prácticas de formación profesional con la finalidad de aprehender el ejercicio profesional fuera del ámbito académico. Para esto se propone la creación de un Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito, conformado por profesores de la carrera y representantes de la secretaria de la Mujer para trabajar en asesoramiento legal y psicosocial, asistencia directa para gestiones, negociaciones y trámites administrativos, mediación comunitaria y patrocinio jurídico. Estas prácticas pre profesional se realizaran en coordinación con los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se focalizara en los distritos de Nonogasta y Vichigasta, provincia de La Rioja. La propuesta metodológica de las prácticas pre profesionales incluye la participación de alumnos avanzados de la carrera de Abogacía de la UNdeC con el objetivo de alcanzar una formación profesional integral de los nuevos juristas. Se busca definir estrategias pedagógicas y didácticas que articulen el aprendizaje del derecho con las necesidades del entorno (Osorio Valencia, 2017).²

Esta propuesta de práctica pre profesional también está dirigido a impulsar políticas públicas de acceso a la información, promoción y formación en derechos, coordinar el desarrollo de acciones en materia de promoción de derechos respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad y desarrollar indicadores de acceso a la justicia en el ámbito de los distritos.

En el ámbito de las prácticas de campo, en unos de sus ejes, se trabajará con la metodología del “aprendizaje servicio” que integra las dos dimensiones: el vínculo con la

² Osorio Valencia Julián. (2017) “Prácticas de los abogados en formación en los consultorios jurídicos”. Vol.12 N°1, junio 2017.

sociedad a través del servicio comunitario; y la formación integral de los estudiantes, resaltando los valores implícitos en el servicio desarrollando-asimismo- la responsabilidad social universitaria. Se integra así a la malla curricular la experiencia educativa de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, las Clínicas Jurídicas, programas de Secretaría de Extensión, programas y proyectos de investigación, competencias interuniversitarias, entre otras, más la posibilidad de hacer prácticas en organismos públicos y privados y en relación a los MARC- Medios Alternativos de Resolución de Conflictos- en el Centro de Mediación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. (Gajate Rita M. 2017:206)

Como resultado principal se busca elaborar una propuesta metodológica que describa los procesos de admisión de estudiantes para las prácticas pre profesionales, objetivos, destrezas y competencias a desarrollar en estas instancias, metodologías de las prácticas, su evaluación y control.

5.-Caracterización del Tema, Contextualización y Justificación.-

La articulación teoría-práctica en el área disciplinar de Abogacía es un campo de estudio poco explorado. Las reglas para transferir el “saber hacer profesional” han sido marcadas por la experiencia exitosa de quien ha enseñado. Tradicionalmente la Enseñanza Práctica en la Carrera de Abogacía, no solo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Plata sino en la mayoría de las Facultades de Derecho de nuestro país, se ha circunscripto a las “materias prácticas” que se han organizado en torno al Derecho Procesal Civil y Penal.(Gajate Rita M. 2017:190)

El debate sobre los contenidos y modos de estructurar la Enseñanza Práctica en saberes profesionales excede el área de las Ciencias Jurídicas. El marco actual de investigación sobre esta problemática ha de considerar el actual contexto de la Educación Universitaria en Argentina. En este sentido la Ley de Educación Superior 24.521, dispone en su artículo 43 un proceso de validación y acreditación para las instituciones y carreras universitarias nacionales conforme las pautas que fije la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria- CONEAU.

Se escucha frecuentemente en nuestra universidad, entre graduados, docentes y alumnos, que la enseñanza práctica resulta insuficiente a la hora de las primeras experiencias laborales de nuestros egresados. Se perciben los desajustes propios de lo teórico a lo práctico, la confrontación de los planos académico y profesional produce una sensación de deficiencia, también los alumnos demandan una Enseñanza Práctica “distinta”. Los docentes expresan que se encuentran sujetos a la modalidad práctica que se viene impartiendo y los egresados opinan que lo aprendido no es idóneo al requerimiento profesional actual.

Por lo descripto anteriormente coincido con Gajate cuando expresa que se ha considerado relevante investigar cuán “práctica” es la Enseñanza Práctica. Es menester, por tanto, centrar la mirada en el análisis y descripción de las “prácticas” de la Enseñanza Práctica en esta área disciplinar y observar si el modo de enseñar actual satisface las necesidades que manifiestan los estudiantes, graduados y profesionales sobre los desafíos actuales de los nóveles graduados.(Gajate Rita M 2017:191).

Con el propósito de analizar estas contradicciones se han producido variados debates. Así Meabe (2000)³ expresa en este sentido que la idea que orienta el aprendizaje técnico del Derecho no parece suficiente y el experto presenta a veces esa dificultad como la prueba de la baja performance científica o intelectual de la disciplina, que proyecta en la doxografía la limitación de la teoría y el déficit de la práctica. Se trata de un debate abierto que, en el ámbito de los estudios jurídicos, ha dado lugar a interminables discusiones acerca del carácter científico del Derecho cuyo foco nunca excede el plano de lo normativo y que, por esa misma limitación, desplaza el análisis de los desempeños que se involucran en el uso de la ley al irrelevante escenario de la mal llamada práctica forense o tribunalicia.

Afirma Flores (2004) que el dilema teoría-práctica es falaz, ya que nada impide que teoría y práctica puedan estar en comunión o que los estudios puedan ser a la vez teóricos y prácticos. En primer lugar, en razón de lo afirmado por el pensador de Königsherg, quien al escribir acerca del refrán: Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica, argumenta: “Es obvio que no importa qué tan completa una teoría pueda ser, un término

³ Meabe, Joaquín (2000).Padeia Filosófica y Educación Jurídica. Análisis del valor pedagógico de la contribución de Warner W. Jaeger de cara al estudio del Derecho. Argentina: Instituto de Teoría General del Derecho. Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas. UNNE.

medio es requerido entre teoría y práctica, para proveer un vínculo y una transición de uno a otro” (2004:66).

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, entre otras, reformó su plan de estudios en 1999. Esta reconoció expresamente que: “a partir de las necesidades y debilidades detectadas en la autoevaluación institucional de la Carrera de Abogacía, realizada durante los años 1997-1998, el diseño del nuevo Plan de Estudios Res. HCD 207/99⁴, contemplo la incorporación de la enseñanza práctica jurídica como un componente fundamental del mismo. Estos nuevos espacios curriculares para la enseñanza de habilidades y destrezas profesionales fueron distribuidos en 6 espacios curriculares distribuidos a lo largo de toda la carrera”.

Al igual que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito, modificó su Plan de Estudio en el año 2018, mediante Resolución HCS 005/18, modificada posteriormente mediante Resolución HCS 004/20, en la que incorpora la enseñanza práctica, nuevos espacios curriculares a la carrera, se produjo una actualización curricular al incorporar contenidos emergentes de la cultura jurídica con la integración de nuevas asignaturas que no se contemplaban en el plan anterior, materias como Lenguaje Jurídico I y II, Lógica y Argumentación, Taller de Jurisprudencia, Criminología entre ellas Practica Profesional I, II y III, en las que me desempeño como docente. Todas estas materias hacen a la formación del abogado litigante, ofreciendo al alumno estándares, contenidos y criterios de intensidad de la práctica profesional, especialmente en las asignaturas de cuarto año se trabaja y se prepara a los futuros profesionales (abogados) para el ejercicio de la profesión (litigación oral), acercando a los mismos a los expedientes

⁴ Res. HCD 207/99, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

judiciales y a la resolución de casos, ya que cuando los mismos egresan se encuentran con un mundo completamente desconocido.

Donde se realizan normalmente estas prácticas pre profesionales? Estas prácticas se realizan en el ámbito de Tribunales y demás dependencias del ámbito judicial de la Segunda Circunscripción, en virtud de ello existen convenios firmados entre la Universidad Nacional de Chilecito y distintas Instituciones, desde el año 2005, donde las partes convienen establecer un Sistema de Pasantías y Practicas Pre Profesionales con los alumnos de la UNdeC.

*Año 2005: Convenio firmado con el Ministerio Publico de la Defensa de la Provincia de La Rioja, mediante Resolución Rectoral N° 268/2005, de fecha 23 de noviembre de 2005, por el termino de 2 años, prorrogable por el mismo periodo. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

*Año 2008: Convenio Marco de Cooperación firmado con la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, Ciudad de Chilecito, mediante Resolución Rectoral N° 216/2008, de fecha 24 de junio de 2008, por el termino de 2 años, prorrogable por el mismo periodo. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

*Año 2013: Convenio Marco de Cooperación firmado con el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de la Rioja, mediante Resolución Rectoral N°117/2013, de fecha 09 de abril de 2013, por el termino de 3 años, con renovación automática por el mismo periodo. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

*Año 2019: Protocolo Específico de Prácticas Pre Profesionales entre la UNdeC y el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, de fecha

27 de agosto de 2019, por el termino de 1 año, prorrogable por el mismo término.

Dirección Carrera de Abogacía (2022)

*Año 2021:

1.-Protocolo Especifico de Prácticas Pre Profesionales entre la UNdeC y la Secretaria de Justicia del Gobierno de la Provincia de La Rioja, mediante Resolución Rectoral N° 379/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, por el termino de 3 años, prorrogable por el mismo término. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

2.-Convenios Marco de Cooperación y Protocolos Específicos entre la UNdeC y distintos estudios Juridicos:

- Con la Abogada Ramona Elizabeth Díaz, mediante Resolución Rectoral N° 420/2021, de fecha 22 de octubre 2021, por el término de 3 años, prorrogable automáticamente por igual termino. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

- Con la Abogada Silvia Gabriela Fabre, mediante Resolución Rectoral N° 500/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, por el término de 3 años, prorrogable automáticamente por igual termino. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

- Con el Abogado Juan Domingo Ormeño, mediante Resolución Rectoral N° 497/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, por el término de 3 años, prorrogable automáticamente por igual termino. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

- Con el Abogado Ariel Gustavo Fabre, mediante Resolución Rectoral N° 499/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, por el término de 3 años, prorrogable automáticamente por igual termino. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

*Año 2022:

-Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la UNdeC, mediante RR 400/22 04/07/2022, RHCS 020/22 12/09/2022, de fecha

24/5/2022, por el termino de 2 años, prorrogable por igual termino, podrán implementar proyectos propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas pre profesionales, investigación, estudios y toda otra acción. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

-Convenio Específico N° 1 Complementario del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos y la UNdeC, mediante RR 400/22 04/07/2022 RHCS 020/22 12/09/2022, de fecha 24/5/2022, por el termino de 1 año, prorrogable por igual termino, podrá implementar y organizar el servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a través de los espacios de práctica profesional de la carrera de abogacía. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

-Convenio Marco de Cooperación entre la UNdeC y el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Rioja, mediante 397/22 04/07/2022, de fecha 24/6/2022, por el termino de 3 años con renovación automática, podrán coordinar actividades de extensión, divulgación científica en temáticas a fines a las instituciones, incluyendo estrategias de formación curricular y extracurricular. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

-Convenio Marco de Cooperación y Protocolo Especifico entre la UNdeC y la diferentes Estudios Jurídicos, mediante RR 742/22 RR 743/22 25/10/2022, de fecha 4/10/2022, por el termino de 3 años, prorrogable por igual termino, con el objeto que los alumnos de la UNdeC desarrollen prácticas pre profesionales, en el ámbito de la institución y durante un lapso determinado, vinculadas a las carreras que cursan. Dirección Carrera de Abogacía (2022)

Cabe destacar que en virtud de estos convenios que la Universidad Nacional de Chilecito ha suscripto con distintos organismos y/o estudios jurídicos, en la actualidad los alumnos avanzados de la Carrera de Abogacía realizan prácticas pre profesional, siguiendo el Reglamento General para la realización de las Practicas Pre-Profesionales con el que cuenta la institución, Resolución Rectoral N° 542-17 de fecha 21 de Septiembre de 2017.

Este Reglamento General para la Realización de Prácticas Pre- Profesionales, prevee en su art 1: las Prácticas Pre- Profesionales (en adelante PPP), son actividades contempladas como exigencia

académica en Planes de Estudio de Carreras de la Universidad Nacional de Chilecito (en adelante la UNDeC), que prevén por parte de los estudiantes de las mismas, y como complemento de su formación, la realización de actividades de instituciones públicas o privadas como instancia de orientación y vinculación con ámbitos de su desarrollo profesional futuro.

Por su parte podemos decir que el Reglamento General para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales, relata a lo largo de su articulado (Art. 2, 3, 4 y 7), entre otros temas:

*Objetivos: Brindar al estudiante experiencia práctica complementaria a la formación recibida en el cursado de su Carrera; Fortalecer la formación del estudiante en aspectos relacionados con las prácticas profesionales que le serán de utilidad en su posterior desarrollo laboral.

Las PPP son actividades académicas supervisadas que forman parte de la las Currículas de las Carreras y las podrán realizar con supervisión y control de la dirección de escuela, en instituciones públicas o privadas de orden municipal, provincial, nacional o internacional, como así también en organismos no gubernamentales, que hayan suscripto convenios con la UNDeC, los alumnos que hayan cumplido con las obligaciones académicas que requiere la carrera a tal fin. (Resolución Rectoral N° 542-17).

Por otro lado, la organización judicial en la provincia de La Rioja es a través de circunscripciones, en la Ciudad de Chilecito contamos con la Segunda Circunscripción Judicial que abarca la ciudad de Chilecito y Famatina, siendo esta ciudad cabecera de circunscripción.

La Segunda Circunscripción cuenta con:

- Dos Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- Dos Juzgados de Instrucción.
- Un Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y protección Integral de Menores.

-Dos Juzgados Laborales.

-Un Juzgado de Paz Letrado.

-Un Juzgado de Paz Lego.

-Ministerio Público de la Defensa:

* Ministerio Publico Fiscal: -Dos Agentes Fiscales - Un Fiscal de Cámara.

* Ministerio Público Pupilar: Dos Asesores de Menores – Un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

Por otro lado, es menester hacer referencia a nuestra ciudad. Chilecito cuenta con 64.000 habitantes, la ciudad se encuentra rodeada de distritos o localidades, unas aledañas al centro de la ciudad, como Los Sarmientos, La Puntilla, San Miguel, Anguinan, Malligasta, Tilimuqui, entre otros y distritos más alejados como Nonogasta y Vichigasta, que se encuentran aproximadamente a 18 y 40 kilómetros de distancia, donde la mayor parte de su población trabajan en tareas rurales y son de escasos recursos.

Nuestra Circunscripción no cuenta con la cantidad de cámaras y juzgados necesarios para dar solución a la problemática de una población como la ciudad de Chilecito. Entendemos que nuestra ciudad cuenta con la misma organización judicial desde hace más de 20 años, cuando refería con aproximadamente 30.000 habitantes. Y como hacía referencia anteriormente, en nuestra organización judicial en el ámbito de los Ministerios Públicos contamos con 2 Asesores de Menores y 1 Defensor de Pobres y Ausentes.

La Provincia de La Rioja cuenta con un (CAJ) Centro de Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, ubicado en Los Robles, una

localidad de Los Sauces, a una distancia aproximada de 112 km de la ciudad de Chilecito y a una distancia aproximada de 170 km a la capital de La Rioja, actúa en el ámbito extrajudicial, donde el equipo técnico que conforma el mismo (abogado, trabajadora social) toma las consultas de los solicitantes y hace las respectivas derivaciones de los casos que requieran una intervención judicial, estas derivaciones se hacen a los docentes de la asignatura de Práctica Profesional de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito, entre quienes se ha firmado un convenio de cooperación mutua.

Si bien los aspectos disciplinares del Plan de estudios de la Carrera de Abogacía, han tenido en cuenta la necesidad de formación de un abogado sólidamente preparado tanto en la teoría como en la práctica, en el conocimiento fehaciente de las normas jurídicas, la doctrina y la relación con los fundamentos conceptuales de las ciencias jurídicas, sociales, y humanas. Junto a ello, se ha acentuado la formación en la capacidad de innovación en el análisis jurídico, en la resolución de problemas, en la prevención de los aspectos jurídicos y la adaptación a nuevas demandas promovidas por los cambios económicos, políticos, sociales y culturales.

Como también así, el plan de estudios de la carrera de abogacía de la UNdeC da respuestas a necesidades sociales y particulares de la región, se orienta a la formación de un profesional del derecho comprometido con las problemáticas de la región y con apertura al mundo y la cultura global. De esta forma, el diseño de los distintos espacios curriculares y los contenidos mínimos que corresponde focalizar particularidades y necesidades de las zonas geográfica. Esta mirada a la región aspira a integrar al estudiante desde la vida académica hasta su egreso a la vivencia de principios y valores que contribuyan a la mejora de la sociedad y al desarrollo sustentable.

En cuanto a las exigencias de la política educativa nacional y su marco normativo han constituido el marco en el que se diseñaron los contenidos teóricos y prácticos, el perfil del egresado, objetivos, y demás componentes del Plan de Estudios en función de las actividades reservadas dispuestas en la Resolución Ministerial,⁵ sobre aprobación de Estándares de Abogacía y sus antecedentes.

1-Perfil del Egresado: El futuro profesional que egrese de la Universidad Nacional de Chilecito va a contribuir a la sociedad con un conjunto de conocimientos conceptuales (conocimientos teóricos), conocimientos procedimentales (capacidades, habilidades y destrezas) y conocimientos actitudinales (actitudes, principios y valores) que le permitirán adecuarse a un contexto social de aceleración histórica, nuevas habilidades ante el desarrollo tecnológico, y una responsabilidad social que se trasladara de la universidad a la sociedad.

En este sentido, su formación se construye con un conocimiento sólido disciplinar en lo académico y jurídico, y multidisciplinar que engloba a las ciencias sociales y filosóficas a partir de las cuales tendrá una comprensión de las responsabilidades jurídicas, políticas, sociales y éticas, donde facilitara a la ciudadanía el acceso a la justicia y la resolución de conflictos. En lo referente a su rol profesional, se desempeñara como representante legal; como juez o funcionario auxiliar de un tribunal; como funcionario de la administración pública; como mediador, negociador, arbitro de conflictos; como asesor; como consultor de organismos gubernamentales o no gubernamentales, de empresas, de sindicatos; y como docente e investigador.

⁵ Resolución Ministerial 3401/17 sobre aprobación de Estándares de Abogacía y sus antecedentes. Universidad Nacional de Chilecito.

2-Formación Práctica Profesional: este campo formativo articula cinco espacios de práctica profesional con espacios de talleres y practicas; sin perjuicio de las ejercitaciones prácticas que se juzguen necesarias o convenientes durante el dictado de cada asignatura. La formación práctica profesional ofrece ámbitos y modalidades orientadas al desarrollo de competencias profesionales. Los objetivos, ámbitos y modalidades orientadas al desarrollo de competencias profesionales. Los objetivos y características de estas prácticas son la vinculación del mundo académico con el mundo profesional, para ello se requieren prácticas en ámbitos externos, mediante convenios específicos, a través de la integración de los conocimientos teóricos prácticos de manera que se garantice el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional.

Formación Profesional

Asignatura	Carga horaria semanal	Carga horaria total
Taller de Jurisprudencia I	4	60
Taller de Jurisprudencia II	4	60
Práctica Profesional I	4	60
Taller de Lenguaje Jurídico I (Expresión Oral y Escrita)	2	30
Taller de Lenguaje Jurídico II (Expresión Oral y Escrita)	2	30
Práctica Profesional II	4	30
Práctica Profesional III	4	30
Total		360

Si bien existe una tercera asignatura de Práctica Profesional, el dictado de la misma comenzará a implementarse en este año 2023, segundo cuatrimestre de quinto año de la Carrera de Abogacía de la Universidad de Chilecito ya que el Plan 004/20 es relativamente nuevo, el mismo cuenta con una antigüedad de cinco (5) años.

Sin embargo ello no es suficiente para que los alumnos tengan una visión clara y concreta de lo que significa la práctica profesional, litigar, poder vivir en primera persona los quehaceres diarios del ejercicio de la profesión.

Pierre Bourdieu (1991:174) señala que "...El trabajo pedagógico de inculcación constituye, junto con la institucionalización, que se acompaña siempre de un mínimo de objetivación en el discurso [...] una de las ocasiones privilegiadas para formular y transformar los principios [schémes] prácticos en normas expresas. No es probablemente por azar que la cuestión del habitus y la "regla" se saque a la luz en cuanto aparece históricamente una acción de inculcación expresa y explícita. [...] la aparición de una educación institucionalizada es correlativa de una crisis de la educación difusa, que va directamente de la práctica a la práctica sin pasar por el discurso. La excelencia (es decir, el dominio práctico en su forma acabada) ha dejado de existir desde que nos preguntamos si puede ser enseñada, desde que pretendemos fundar la práctica conforme sobre reglas extraídas por necesidades de la transmisión, de la práctica de épocas anteriores o de sus productos, como hacen todos los **academicismos**. (Morandi, G 1999:251).

En esta propuesta de intervención innovadora se pretende trabajar con los alumnos de la asignatura de Práctica Profesional I y II de cuarto año de la Carrera de Abogacía, con los docentes de la asignatura (es en rol en el cual me desempeño) y con la importante intervención del Equipo Interdisciplinario de la Secretaria de la Mujer, en el ámbito de la Municipalidad del Dpto. Chilecito, quienes realizarán las respectivas entrevistas a los

interesados de los Distritos y posteriormente realizaran la respectiva derivación al Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito para dar inicio a la causa judicial en materia civil o penal según correspondiere.

Como lo expresa el autor Schön (1992). No se puede enseñar al estudiante lo que necesita saber, pero puede guiárselo: “El alumno tiene que ver por sí mismo y a su propia manera las relaciones entre los medios y los métodos empleados y los resultados conseguidos. Nadie más puede verlo por él, y no puede verlo simplemente porque alguien se lo “diga”, aunque la forma correcta de decirlo pueda orientar su percepción para verlo y así ayudarlo a ver lo que necesita ver”. (Schön, D 1992:14).

Pero todo ello no es suficiente cuando los alumnos egresan y tienen que caminar solos los pasillos de los tribunales civiles, comerciales, penales, laborales de la ciudad de Chilecito, porque aunque como docentes nos esforzamos en llevar un pedacito de tribunales al aula, expedientes judiciales para que lo puedan apreciar en vivo y en directo, todo el proceso en su conjunto y cada acto procesal les resulta muy abstracto cuando uno realiza el relato y no lo pueden concretar ellos personalmente.

Como relata Morandi (1999); Se podría señalar que es un rasgo común a estos planteos es la valoración cada vez mayor del lugar de “la práctica” en la formación de profesionales. Este constituiría uno de los sentidos del problema, el reconocimiento de la falta de preparación de muchos egresados de las aulas universitarias para resolver los problemas que se les presentan en sus primeros ámbitos de ejercicio profesional, o una dificultad para insertarse en el campo profesional. Este hecho, podría deberse, entre otras razones, a la escasez de espacios de práctica en la formación, entendida ésta como la oportunidad para desarrollar en instancias formativas las destrezas y competencias que supone el ejercicio profesional. (Morandi, G.1999:249).

Cabe destacar que en la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito, se ha culminado con el Proyecto “Diseño e Implementación de espacios de simulación para la construcción de entornos didácticos pedagógicos de formación pre- profesional en la Carrera de Abogacía- Creación de una Sala de Audiencias y una Cámara Gesell. Este proyecto tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito y de la jurisdicción en general, con la creación e implementación de entornos didácticos-pedagógicos y espacios de simulación con el objeto de poner la enseñanza práctica de la litigación en sus múltiples formas y la toma de testimonios a niños, niñas y adolescentes, entre otras, desde una perspectiva de aprendizaje. En este espacio los alumnos podrán realizar las prácticas pertinentes a la simulación de la audiencia de vista de la causa con asignación de roles.

6.-Objetivos.-

Los objetivos de la presente propuesta innovadora son:

-Objetivo General:

- Diseñar una innovación para la enseñanza de la materia Práctica Profesional, que permita a los futuros egresados de la carrera Abogacía tener experiencia concreta con la realidad para desarrollar en instancias formativas las destrezas, competencias y habilidades que supone el ejercicio profesional asegurando el acceso a la justicia, la protección o reconocimiento del derecho o interés del consultante, a través del método de casos.

-Objetivos específicos:

- Impulsar la búsqueda de soluciones racionales y razonables del caso judicial sometido a consideración que permita al alumno transitar por todos los momentos procesales de las causas iniciadas judicialmente mediante patrocinio jurídico gratuito de consultante.
- Propender al ejercicio de la práctica jurídica éticamente orientada al fortalecimiento del sistema democrático asegurando el acceso a la justicia.
- Promover el análisis conjunto y fundamentado de los métodos de abordaje, identificando técnicas y diseñando estrategias para la resolución de casos.

7.-Marco Conceptual.-

¿Qué es innovar? Nos dice Zabalza que, (...). Innovar no es sólo hacer cosas distintas, sino hacer cosas mejores. Innovar no es estar cambiando constantemente (por aquello de identificar innovación por cambio) sino introducir variaciones como resultados de procesos de evaluación y ajuste de lo que se estaba haciendo. La cuestión es introducir procesos innovadores que vayan asentando prácticas que supongan una mejora de la calidad de lo que se está haciendo. Esta idea del afianzamiento y consolidación de los procesos iniciados suele exigir un cierto tiempo, (que las cosas se vayan sedimentando, que tanto las personas participantes como las instituciones vayan “aprendiendo” a gestionar y sacar el máximo partido a las innovaciones) (...).(Zabalza, 2003-2004: 113-136).

Y continúa diciendo; Una tercera consideración positiva a la innovación es la que hace referencia a la importancia de la documentación y evaluación. Innovar es tomar decisiones vinculadas desde su inicio a procesos de evaluación. Todo cambio debería ir acompañado de sistemas de documentación, supervisión y evaluación (que permitieran incorporar los reajustes precisos sobre el propio cambio). Todo cambio debe ser evaluado al final para analizar su efectividad y su pertinencia. Y para decidir, igualmente las condiciones en que procedería mantenerlo, si así se decidiera (...). (Zabalza, 2003-2004: 113-136).

¿Que SI es innovar? En contraposición con lo señalado en forma negativa de la innovación, lo primero que podemos decir en esta revisión en positivo de la innovación es que innovar es introducir cambios justificados (poniendo más énfasis en lo justificado que en lo de cambio sin más). La calidad del cambio dependerá de lo valioso que sea el

cambio en si mismo y de la justificación que tenga (porque razón se introdujo y en base a qué criterios se espera que mejoren las cosas. (Zabalza, M 2003-2004, 113-136)

Por otra parte, innovar en docencia es aplicar tres condiciones importantes en todo ejercicio profesional: apertura, actualización, mejora. La apertura está unida a la flexibilidad, capacidad de adaptación etc. No se trata de cambiar algo rígido por otra cosa igualmente rígida. Las innovaciones rígidas, demasiado elaboradas y terminadas potencian la “fidelidad” más que el “compromiso activo” y aunque pueden mejorar los dispositivos formativos y sus resultados no tienen buen pronóstico sobre todo porque no generan una cultura innovadora en el centro escolar (que se basa más en el desarrollo de una actitud favorable al cambio y a una introducción de reajustes cuando sea proceso). La actualización tiene que ver con la puesta al día. Cuando se introducen nuevos modelos y/o formas de actuación docente no se trata de improvisar o de inventarse algo, sino de poder al día los sistemas de enseñanza incorporando los nuevos conocimientos y recursos disponibles. En este sentido la actualización se opone al estancamiento, a la arqueología didáctica, a la ocurrencia coyuntural, al desconocimiento del progreso disciplinar y profesional vinculado al propio campo de actuación. Es frecuente que las innovaciones se planteen como una opción alternativa sin más (como hacer algo distinto) pero al margen de un estudio previo de por dónde van las cosas, que se sabe de este tema, que otras experiencias se han hecho y cuales han sido sus resultados, etc. Es decir, sin una voluntad explícita de actualización de los procesos que se pretende mejorar. La mejora es un compromiso de toda innovación: parece un contrasentido pensar que se introduce algo diferente para empeorar las cosas. Algunas, sin embargo, podrían describirse de ese modo. No son pocos los que critican muchas innovaciones como “retrocesos “y pérdida de la calidad. (Zabalza, M 2003-2004, 113-136)

Es tan importante la innovación en el aula, como también los procesos evaluativos reflexivos, de los procesos enseñanza-aprendizaje, como estrategia permanente de mejora y perfeccionamiento de la propuesta de enseñanza, como relata la autora. La experiencia y la evaluación reflexiva de la experiencia docente son siempre fuentes de aprendizaje y conocimiento, así como base para la producción de nuevas alternativas de acción. Durante la enseñanza, la evaluación de procesos, a la manera de una brújula, permite a los profesores tomar decisiones en la marcha, reorientar las tareas y modificar el curso de las acciones. Así, la evaluación se constituye en un apoyo a la dinámica y gestión de la clase. (Davini 2008:226)

En definitiva, estamos ante una innovación cuando se pretende llevar a cabo un proceso de cambio bien fundamentado. Cambios viables y prácticos que están pensados desde la perspectiva de la mejora y actualización de nuestras actividades y dispositivos formativos en el seno de cada institución. Cambios que serán documentados y evaluados. Propuesta de cambio que se ha formalizado en un proyecto que constituye su guía de desarrollo y compromisos. (Zabalza, 2003-2004: 113-136).

7.1.- Pensar la Enseñanza en Derecho.

En el mismo orden de ideas, considero que esta propuesta de intervención innovadora, es relevante para la enseñanza universitaria en derecho, trabajar la problemática de los alumnos en el territorio, es decir que tengan la posibilidad de construir el conocimiento a partir de la práctica profesional, que su formación sea sobre estándares, contenidos básicos y criterios de intensidad de la práctica profesional, y con respecto a este ámbito tienen que radicar los cambios y/o transformaciones, como manifiesta Remedi (2004) entre lo instituido y lo instituyente; “Lo instituido responde a la lógica que la propia institución o que las propias prácticas tienen, lógicas que están asentadas en una historia

de la institución, que están asentadas y que están construidas en significados de la institución y que otorgan identidad a la institución, (...) pero a su vez, sabemos que en toda institución, en toda práctica, en la práctica del aula, hay procesos que se llaman instituyentes, es decir procesos que se están gestando, procesos que van a devenir a futuro en nuevas prácticas (...) (Remedi, 2004:2).

Pensar la enseñanza en el derecho, como procesos cognitivos y metacognitivos, procesos de transmisión a la vez que de apropiación del conocimiento, es muy importante para lograr la construcción del aprendizaje de la práctica en los alumnos, como relata Gloria Eldestein (2014) un planteo de este tipo rebasa la concepción curricular que sólo considera la estructura conceptual por transmitir, para atender a procesos cognitivos y metacognitivos que posibilitan, no sólo una efectiva apropiación de las ideas consolidadas sino el propio cuestionamiento de las mismas. Doble exigencia para quien enseña, pues conlleva siempre como requerimiento básico, prestar una rigurosa atención a los procesos de transmisión a la vez que los de apropiación. Esto significa por sobre todo, proponer desde la enseñanza una relación diferente con el conocimiento. (Eldestein 2013:22)

Continuando con la mirada de esta perspectiva, considero y concuerdo con la autora cuando hace mención a que debemos ser sujetos creadores, sujetos que imaginan y en consecuencia producen para dar lugar a la reconstrucción del objeto de enseñanza por parte de los alumnos, cuando relata, esta perspectiva otorga a quien enseña una dimensión diferente, ya que deja de ser actor que se mueve en escenarios prefigurados para constituirse como sujeto creador; sujeto que imagina, produce diseños alternativos que en lo esencial dan lugar a la reconstrucción del objeto de enseñanza por parte del sujeto que aprende. Diseños que le otorguen la posibilidad de recrear de resignificar lo que le es transmitido; que no lo coloquen en situación de sujeto de posesión-reproducción, sino

de sujeto en búsqueda de posibles recorridos, de nuevos atajos más allá de cualquier camino pre-establecido.

¿Que es el conocimiento práctico? Pierre Bourdieu (1997, reimp.2012) define al conocimiento práctico, como “el saber hacer, saber como se hace”. A diferencia de lo que expresa Donald Schön (1993) quien define al conocimiento práctico como “un conocimiento en la acción”.

Para Bourdieu⁶ existe una lógica práctica, un sentido práctico que organiza los pensamientos, las acciones, las percepciones mediante principios generadores de esquemas prácticos. El que posee un dominio práctico es capaz de poner en marcha en el paso a la acción esta disposición que sólo se le aparece en el acto.

Las prácticas según este autor son generadas por el habitus, que la define como sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas y predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consciente de ciertos fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente reguladas y regulares sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta (Bourdieu, 2007:86)

En este sentido la autora Cruz, también nos relata que las prácticas implica un trabajo sistemático sobre el habitus cuando expresa (...) la enseñanza en el ámbito de las prácticas

⁶ Bourdieu Pierre (1997). Capital cultural, escuela y espacio social. Capítulo 4. Profesión científica. Compilación y traducción: Isabel Jiménez. Siglo XXI Editores. México.

implica un trabajo sistemático sobre el habitus, orientado a lograr que el estudiante ponga en jaque el pasado incorporando acríticamente, identificando huellas y marcas y reconociendo su potencial transformador. (Cruz, 2015:18)

Los núcleos o dimensiones didácticas y/o curriculares de las asignaturas Práctica Profesional I y II comprendan los temas específicos, contenidos, problemas de conocimiento y práctica de formación del futuro profesional, destacándose: -Formación general e interdisciplinaria. -Formación disciplinar. -formación práctica profesional: que ofrece ámbitos y modalidades orientadas al desarrollo de competencias profesionales.

En este sentido Feldman sostiene que (...) la formación universitaria es un camino de incorporación en comunidades especializadas, en un proceso que, más allá de las diferencias según los campos, se caracteriza no solo por la adquisición de conocimientos y competencias, sino por llegar a “ser como ...”. En este recorrido los futuros egresados experimentan sucesivos cambios y transformaciones, así como también varían las funciones del conocimiento en los distintos momentos. Feldman (2014:1)

Entre las fortalezas y objetivos del plan de estudio de la Carrera de Abogacía podemos destacar: - Equilibrio entre la formación teórica y la de rediseñar formación práctica fortaleciendo esta última. -Profundización de contenidos disciplinares jurídicos en forma articulada con contenidos de formación general y de práctica profesional.

Bourdieu plantea una diferenciación entre la lógica del conocimiento práctico y la del conocimiento teórico y marca claramente que es muy complejo producir un conocimiento desde la práctica sin tener en cuenta estas lógicas diferentes. Advierte sobre la necesidad de reconocer que un conocimiento teórico sobre las prácticas altera la naturaleza de aquello que intenta explicar, si no se parte de un reconocimiento de estas particularidades.

Por otra parte, Schön plantea la necesidad de rediseñar la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones, a partir de la crítica que hace a la racionalidad técnica que impera en esta formación. Expresa: “(...) la racionalidad técnica defiende la idea de que los profesionales de la práctica solucionan problemas instrumentales mediante la selección de los medios técnicos más idóneos para determinados propósitos”.

La relación teoría-práctica en la concepción de Lucarelli (1994) implica el reconocimiento de que si bien generalmente nuestras instituciones educativas tienden a tratar todas las disciplinas como teóricas, los momentos dedicados a las prácticas sirven para la “aplicación” de aquello que se ha trabajado teóricamente. Se considera que la competencia práctica comienza donde termina el conocimiento teórico, sin propiciar que aquella pueda ser, por ejemplo, el origen de reflexiones que permitan enriquecer lo logrado teóricamente (Lucarelli, 1994:13).

Por su parte Bourdier plantea con relación a la teoría-práctica, que la manera de adquirir los principios fundamentales de una práctica es llevandola adelante con la ayuda de algun “guia o entrenador”, quien asegure y tranquilice, quien de el ejemplo y corrija, en la situación, los preceptos directamente aplicables al caso particular.

Por ello considero que la transformación o innovación desde mi lugar como docente JTP de las asignaturas de Práctica Profesional I y II de cuarto año, debe seguir trabajandose sobre la evaluación en las prácticas en territorio, en extensión universitaria con esta propuesta que introduce de lleno a los alumnos en el mundo de la Práctica del “abogado litigante”, teniendo la experiencia de vivir como protagonista, cada etapa procesal de las causas que se inicien, acompañando en cada escrito que se presente, cada trámite que se realice y en definitiva en cada etapa procesal que se cumpla.

Un método que se venía trabajando en la asignatura y que sirviera de práctica a los alumnos es, “la Simulación”, ...es un método de enseñanza que se propone acercar a los alumnos a situaciones y elementos similares a la realidad, pero en forma artificial, a fin de entrenarlos en habilidades prácticas y operativas cuando las encarnan en el mundo real. Aunque la situación y elementos sean artificiales, deberán ser los más próximos posibles a la realidad práctica. Davini (2008:144).

Dentro del método de simulación se utiliza para la audiencia de vista de la causa, la variedad de simulación escénica, esta modalidad consiste en la organización de un juego de roles o una dramatización de una situación determinada, para ello se organiza el escenario y las escenas en forma similar a una situación real, en el cual los alumnos desempeñan distintos roles.

Como señala Davini (2008:146) el propósito educativo es, por un lado, comprender las situaciones y los roles. Por otro, se espera desarrollar habilidades en la relación con otros, en distintos procesos de interacción, fortalecer las habilidades en el manejo del lenguaje y de los códigos comunicativos, favorecer capacidades para la argumentación, la toma de decisiones y su defensa en situaciones sociales específicas.-

Expresa Gajate (2017:201) “la competencia es una cualidad que no solo se tiene o se adquiere, sino que se muestra y se demuestra, que es operativa para responder a demandas que en un determinado momento pueden hacerse a quienes las poseen”. (...). Aptitud o idoneidad es el significado que predomina al referir a las mencionadas competencias, tal como se emplea el vocablo en la actualidad. Así se refiere a lo que los estudiantes de educación superior deberían saber al concluir sus estudios, pues se estaría hablando de las habilidades o capacidades que deben o deberían tener, en principio, estos egresados de las universidades e instituto de enseñanza superior. Así la currícula o plan de estudio

de nuestros estudiantes debería incluir todas las capacidades, habilidades (y competencias) que son necesarias para actuar eficazmente en este nuestro tan complejo y difícil mundo de hoy.

Las prácticas profesionales son estrategias y actividades formativa propuestas por las instituciones educativas y que forman parte del diseño curricular. En este contexto, las practicas se consideran un contenido dentro del proceso educativo, debido al aporte que realiza para la formacion del estudiante.

En este sentido las autoras Abate y Orellano (2015) expresan que las prácticas profesionales en los diferentes planes de estudio permite advertir diversas formas de nombrarlas (práctica en terreno, experiencia real de campo, práctica concreta en casos reales) y se visualizan tambien variados formatos o dispositivos para incorporarlas (prácticas pre-profesionales, residencias, consultorios jurídicos, clínicas jurídicas, práctica profesional supervisada). La formacion universitaria, frente a la renovada demanda de significatividad de los aprendizajes reclama la articulación teoría-práctica, el adelantamiento de los modos de ejercer la profesión posteriormente, la inclusion de nuevos saberes debido a las exigencias de los cambios en los distintos ambitos de actuación profesional (por ejemplo en el caso de Derecho la implementación de juicio por jurados) y el avance en la reflexión respecto de la enseñanza en distintos campos disciplinares. (Abate y Orellano 2015:5)

Las prácticas profesionales tienen un objetivo específico: habilitar espacios para que los estuadiantes consoliden, integren y amplien sus conocimientos y saberes de la carrera que estan estudiando. Se trata de un acercamiento real y concreto al mundo laboral y

profesional que suma a la experiencia del estudiante y busca articular la teoría y práctica en contextos laborales reales.

El objetivo de las prácticas profesionales es consolidar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes y ofrecer saberes específicos a través de la práctica de una profesión, relacionadas con las tareas del futuro entorno de trabajo de la persona que las realiza.

Coincidimos con Perrenoud cuando afirma la importancia de considerar...la necesaria integración de esos saberes en situación de acción: un médico no es la suma de un farmacólogo, un biólogo, un patólogo, etc. Se transpone asimismo a partir de saberes profesionales constituidos, que no son saberes en el sentido clásico del término, aún si estos saberes están codificados. Se transpone también a partir de “saberes prácticos”, todavía menos codificados que los saberes profesionales. Se transpone, finalmente a partir de prácticas, que ponen en juego no solo saberes, sino también una cultura, un hábitus, unas actitudes, un “saber-ser”. (Perrenoud 1994:3)

Estas prácticas profesionales son a la vez prácticas sociales y, por lo tanto, producto de determinaciones sociales e institucionales que van configurando formas compartidas de interpretar la realidad profesional. Modos compartidos de interpretar la realidad profesional que son animados por las resignificaciones imaginarias, esto es: donde, cómo, y con quienes se ejerce la profesión de abogado/a.

En este sentido Abate y Orellano (2015) expresan (...) La enseñanza desde esta perspectiva se produce por la vivencia de situaciones de aprendizaje. El docente favorece el desarrollo de competencias cuando despliega una serie de dispositivos que involucra al alumno activamente o crea situaciones en las cuales se aprende haciendo, apelando al conocimiento y a la reflexión en la acción. En ellas los docentes guían las prácticas de los

alumnos. Es decir, en este enfoque se desestima la idea de enseñanza como mera transmisión de información de carácter unidireccional y se la entiende como un proceso comunicativo interactivo, en el cual se facilita el acercamiento entre el nivel experiencial y lingüístico del alumno, por un lado; y el nivel conceptual y lingüístico del conocimiento académico, por el otro. Desde esta perspectiva, la actuación del docente como mediador es central para producir la negociación de significados. (Abate y Orellano 2015:8)

A su vez estas prácticas buscan introducir a los estudiantes en los procesos de trabajo y el ejercicio profesional vigente, para que conozcan todos los aspectos del mundo laboral y profesional.

Las prácticas cumplen un rol fundamental para el desarrollo profesional de los estudiantes:

- Es una experiencia muy útil para conocer y reconocer como funcionan las dinámicas laborales y lo que se valora o no en la profesión.
- Se trata de una gran oportunidad para poder entrar al mercado laboral y comenzar a aprender sobre el sector profesional elegido.
- Es un buen medio para desarrollar competencias profesionales y aprender sobre hábitos de trabajo.

En este sentido coincido con la concepción de Schön (1992), cuando expresa "(...) los mejores profesionales son aquellos cuya inteligencia y sabiduría van mucho más allá de lo que pueden expresar con palabras. Son los que para afrontar los desafíos que provoca su trabajo, no basan sus conclusiones tanto en fórmulas preconcebidas como en este tipo de improvisación que sólo se aprende en la práctica".

En este mismo orden de ideas nos relata Schön (1992); La preparación en las facultades de derecho tradicionalmente se ha planteado entre sus objetivos el de conseguir que sus

estudiantes piensen como un abogado. Estos centros fueron pioneros en la utilización del método de casos de Christopher Langdell para ayudar a sus alumnos a aprender cómo argumentar legalmente, como clarificar asuntos legales por el procedimiento de los oponentes y cómo elegir de entre los procedimientos jurídicos plausibles el más pertinente para una determinada cuestión de interpretación legal. No obstante, durante algunos años, ciertos profesores de las facultades de derecho de más reconocido prestigio han visto la necesidad de desarrollar competencias que vayan más allá del simple hecho de pensar como abogados. Así, por ejemplo, la capacidad para las tareas procesales, las relaciones con el cliente, la negociación, la defensa y la ética profesional. (Schön, D 1992:11).

En esta línea de pensamiento es fundamental la forma en la que se entiende el conocimiento y su construcción cooperativa. De ello deviene una particular manera de entender la enseñanza. No se trata de la asimilación de ideas y conclusiones ya establecidas con respecto al conocimiento público sino de su valor para pensar desde cada sujeto sobre sus conocimientos cotidianos y problematizar sus experiencias. El conocimiento público aparece con un valor de mediación, y su importancia no radica en que pueda ser reproducido, aunque sea significativamente, sino en que pueda ser reconstruido, resignificado, y que ayude a reformular las comprensiones subjetivas en las relaciones del sujeto con el mundo y consigo mismo. (Edelstein, G 2013:21)

¿Qué es el método de casos?

Antes de analizar el método de casos, tenemos que saber primero ¿qué es un caso?, ¿cuáles son los requisitos de un buen caso? y ¿cuál es el propósito de un caso?

¿Qué es un caso?

El termino Caso, hace referencia a la narración descriptiva de una situación de la vida real, incidente o suceso, que envuelve dos o más decisiones. El caso presenta toda la

información básica apropiada que conduzca a la decisión o decisiones que se pueden tomar para la resolución del mismo.

¿Cuáles son los requisitos de un buen caso?

Requisitos:

1.- Exactitud: su información debe ser completamente fiel a los hechos.

2.- Objetividad: es vital en todo caso. Se debe informar sobre los hechos, y solo los hechos de la situación en cuestión. La objetividad no es fácil de conseguir y por eso es necesario evitar que puntos de vista particulares, (opiniones, preferencias, valores) se incluyan en el caso.

3.- Claridad: el caso debe ser presentado de una forma que no sea ambigua, de modo que no haya posibilidad de confusión, en relación con los aspectos importantes del caso.

4.- Lógica: se debe emplear un orden cronológico en la redacción del caso, con respecto a los hechos, estos deben tener una relación con el punto central del caso y los mismos se deben detallar.

¿Cuál es el propósito de un caso?

Los hechos de un determinado caso, raramente se repiten de la misma forma, por lo tanto, el propósito de la enseñanza por medio de casos no es ayudar a los estudiantes a que aprendan fórmulas o situaciones únicas a problemas específicos. El propósito es dar a los estudiantes la oportunidad de adquirir un entendimiento generalizado de los problemas que se les pueden presentar y que puedan desarrollar habilidades y destrezas para la solución de problemas.

Este método es el que se va utilizar para trabajar esta propuesta innovadora con los alumnos de cuarto año de la carrera de abogacía, con problemas de la vida real que se presentan a personas reales. Como señala Lawrence, “Un buen caso es el vehículo por medio del cual se lleva al aula un trozo de realidad a fin de que los alumnos y el profesor lo examine minuciosamente. Un buen caso mantiene centrada la discusión en alguno de los hechos obstinados con los que uno debe enfrentarse en ciertas situaciones de la vida real. [Un buen caso] es el ancla de la especulación académica; es el registro de situaciones complejas que deben ser literalmente desmostradas y vueltas a armar para la expresión de actitudes y modos de pensar que se exponen en el aula” (Lawrence, 1953, pag 215)

Una vez planteado el caso a los alumnos, se va trabajar de la siguiente manera:

- 1.-Trabajar en pequeños grupos.
- 2.-Interrogatorio sobre el caso.
- 3.-Preguntas críticas.
- 4.-Actividades de seguimiento.

1.- Trabajar en pequeños grupos: Una de las características esenciales de este método de casos es que los alumnos tienen la posibilidad, reunidos en grupo, de discernir el caso, discutir, dar sus puntos de vista y proponer distintas alternativas de solución del mismo en el grupo, y posteriormente se plantea al profesor y al resto de la clase, las distintas alternativas de solución al que ha arribado cada grupo.

Coincido con lo expuesto por Wassermann (1994) cuando relata: “Cuando los grupos sesionan en clase, el docente tiene la ventaja de poder observar su funcionamiento. ¿Cómo actúa cada alumno dentro del grupo? ¿En que medida se discuten inteligentemente las preguntas y las cuestiones? ¿Qué alumnos toman la iniciativa la mayor parte del tiempo?

¿A cuáles les cuesta decidirse a hablar, incluso en el contexto del pequeño grupo?
¿Quiénes tienden a dominar la discusión? ¿Quiénes se sienten demasiado ansiosos por estar de acuerdo con lo que otros han dicho, y poco dispuestos a expresar sus propias opiniones? ¿Qué grupos parecen tener prisa con liquidar las preguntas, se detienen sólo brevemente en cada una de ellas y reducen al mínimo el análisis a fondo? ¿Cuáles tienden a salirse del tema y a divagar sobre cuestiones personales anecdóticas? Los datos que se obtienen observando el funcionamiento de los grupos son muy valiosos para los docentes que desean conocer mejor la forma de pensar e interactuar de sus alumnos; ese conocimiento les permite proporcionarles una ayuda individualizada...(Wassermann Selva 1994:6).

2.- Interrogatorio sobre el caso: Esta actividad implica por parte del docente, con las preguntas conducir a los alumnos a que realicen un análisis más profundo de los diversos problemas del caso, para que los mismos puedan alcanzar la mejor solución del caso sometido a conocimiento de la clase, absteniéndose el docente de realizar cualquier comentario de pensamientos para que no influya en la opinión de los alumnos, hasta que no sean escuchados sus pensamientos primero.

En este orden de ideas Wassermann (1994) nos expone que “El secreto de un interrogatorio logrado reside en el modo como el profesor interactúa con los alumnos. Una discusión eficaz de un caso pone de manifiesto las características fundamentales de ese proceso interactivo. El profesor, aunque sea inflexible en su requerimiento de que los alumnos reflexionen a fondo en todo momento, siempre muestra respeto por ellos y por sus ideas; los alumnos en consecuencia, las expresan sin temor. Las respuestas y las preguntas del profesor les proporcionan algo más con que trabajar y los ayudan a alcanzar nuevos niveles de comprensión y a mantener centrada su atención en los problemas bajo estudio. Al participar en el examen de las complejas ideas básicas mientras el maestro se

esfuerzo para ayudarlos a aprehender significados, logran apreciar mejor las complejidades y ambigüedades del caso y perfeccionan su comprensión de los problemas. La tolerancia de la ambigüedad aumenta, al igual que la capacidad de convivir con la incertidumbre. Logros, por cierto, nada pequeños. (Wassermann Selva 1994:8).

3.- Preguntas Críticas: El objetivo de trabajar con las preguntas críticas es que los alumnos logren la comprensión de texto jurídico, es decir que logren comprender el problema, o los problemas existentes en el caso sometido a su conocimiento para poder así discernir (ej que materia trata el caso, civil, penal, laboral ect) la mejor solución para el mismo. La estrategia que van a abordar para presentar el caso judicialmente.

Así lo describe Wassermann (1994) “ Al final de cada caso hay una lista de “preguntas críticas”, es decir tales que obligan a los alumnos a examinar ideas importantes, nociones y problemas relacionados con el caso. Estas preguntas por la forma que están redactadas, requieren de los alumnos una reflexión inteligente sobre los problemas, y esto lo diferencia enormemente de las preguntas que obligan a recordar una información sobre hechos y producir respuestas específicas, (...) sino que apliquen sus conocimientos cuando examinan ideas. Su objetivo es promover la comprensión...(Wasserman Selva 1994:5).

4.- Actividades de seguimiento: Las actividades de seguimiento son muy importantes para trabajar este método de caso con los alumnos de práctica profesional de la carrera de abogacía, ya que los alumnos después de presentar el caso judicialmente, deben hacer un seguimiento de cada paso procesal que se debe dar cumplimiento hasta llegar a la sentencia definitiva, sino hay un advenimiento entre las partes. Después de tomar la decisión de la estrategia correcta para el caso, cada acto procesal que se cumpla, se deberá

hacer con discernimiento y plena conciencia del mismo, siguiendo el plan inicial al presentar la causa judicialmente.

En este mismo orden de ideas Wassermann (1994) expresa que “Los alumnos pueden realizar estas actividades de seguimiento en forma individual o colectiva. Las pueden incorporar a las tareas del aula como complemento de las discusiones sobre casos. Sean cuales fueran las actividades de seguimiento que se elijan, su valor aumentará si se realizan nuevas discusiones como la que acompaña al interrogatorio y se lleva a cabo en ellas un examen ampliado de los problemas, con introducción de nuevas perspectivas. A través de este proceso, el examen reflexivo y crítico que hacen los alumnos de los problemas importantes evoluciona continuamente. (1994:8)

En cuanto al análisis de las prácticas Schön propone el diseño de situaciones de enseñanza y de aprendizaje a las que denomina “practicum” (Schön, 1993:45). Un practicum es una situación pensada y dispuesta para la tarea de aprender una práctica, en la que el estudiante: aprende a evaluar la práctica competente, debe diseñar y realizar su propia percepción de la práctica, reflexiona sistemáticamente sobre lo realizado y sus fundamentos, analiza casos o zonas indeterminadas de la práctica. (Morandi, G 1999:253).

Continua diciendo Morandi, de este modo es posible aprender el “arte profesional”, es decir las competencias que los prácticos ponen en juego en situaciones de la práctica, singulares, inciertas y conflictivas. Esto se lograría a través del intento por realizar una descripción del conocimiento tácito que se encuentra en la acción. “La **actividad** del conocer sugiere la cualidad dinámica del conocer en la acción que, cuando la describimos, se convierte en **conocimiento** en la acción” (Schön, 1993:36). (Morandi, G1999:253).

8.-Propuesta de Innovación.-

El presente trabajo consiste en un diseño metodológico para las prácticas de formación profesional con la finalidad de aprehender el ejercicio profesional fuera del ámbito académico, a través de nuevas formas de pensamiento, de apropiación y construcción del conocimiento. Para esto se propone la creación de un Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito, conformado por profesores de la carrera, alumnos de las Asignaturas de Práctica Profesional I y II, de 4to año de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito y equipo interdisciplinario de la Secretaria de la Mujer para trabajar en asesoramiento legal y psicosocial, asistencia directa para gestiones, negociaciones y trámites administrativos, mediación comunitaria y patrocinio jurídico. Estas prácticas pre profesional se realizarán en coordinación con los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ)⁷ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se focalizará en los distritos de Nonogasta y Vichigasta, provincia de La Rioja.

La misma surge a partir de la necesidad de la práctica profesional por parte de los alumnos de la carrera de abogacía. El egresado de la carrera de abogacía debe tener una formación práctica y esta además debe ser generalista que le permita desempeñarse en las distintas especialidades de la profesión, y una comprometida formación humanista, con énfasis en los principios y valores que sustentan a la sociedad desde un espíritu crítico y responsable.

La enseñanza práctica en el nuevo Plan de Estudios de la carrera debe desarrollar en nuestros alumnos y los futuros egresados, competencias, aptitudes, habilidades para la resolución de casos en el ámbito que se desempeñen laboralmente, como expresa Gajate

⁷ CAJ: Centro de Acceso a la Justicia son oficinas que brindan servicios de atención legal primaria gratuita, en todo el país a cargo de equipos interdisciplinarios de profesionales, en temas de seguridad social, familia, trabajo, documentación, entre otros.

(2017)⁸ “el profesionalismo formado en nuestras aulas tendrá que desarrollar las competencias pertinentes para la solución de problemas propios de su “arte”, es decir de su profesión, de su vocación, de lo que escogió como *modus vivendi*. Por tanto, enseñar a través de una práctica profesional reflexiva permite al docente la construcción de conocimientos a través de la solución de problemas que se encuentran en la práctica; esto conlleva la construcción de un tipo de conocimiento desde las acciones para tomar decisiones mediante la utilización de estrategias y metodologías para innovar”.

Lucarelli conceptualiza dos rasgos esenciales de la innovación: “la ruptura con el estilo didáctico habitual y el protagonismo que identifica a los procesos de gestación y desarrollo de la práctica nueva”. Señala además que, la noción de ruptura, implica pensar la innovación como interrupción de una determinada forma de comportamiento que se repite en el tiempo.

Por ello ante la pregunta respecto a qué se altera con la innovación, nos dice la autora que la nueva práctica puede afectar: cualquiera de los aspectos que conforman una situación de formación: *sus componentes teóricos-objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza, de evaluación; *las prácticas del enseñar y del aprender, en especial en lo referente al lugar que ocupa la preparación para la práctica profesional y las relaciones que se establecen entre lo teórico y lo práctico y, *la organización del tiempo y del espacio para la enseñanza y el aprendizaje. (Lucarelli, 2004:3)

⁸ Gajate, Rita Marcela (2017) Habilidades y competencias profesionales en Abogacía: hacia la reconfiguración de la enseñanza práctica en el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-III Número Extraordinario de Revistas Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. 2017 ISSN 0075-7411.-

Otro rasgo que propone para pensar la innovación es el relacionado al protagonismo de los sujetos de ésta práctica en la gestación y propagación de la experiencia y sostiene: las innovaciones didácticas curriculares, de naturaleza protagónicas, pueden ser vistas como un elemento de articulación entre un proyecto macro de transformación institucional y los cambios sustantivos a nivel del aula, que posibiliten la formación de sujetos que desarrollen tantos aprendizajes cognoscitivos como afectivos en situaciones alternativas a la tradicional. (Lucarelli, 2004:9)

En esta línea de ideas, podemos sostener que, la disociación teoría-práctica en la formación de profesionales, coloca límites entre el campo académico y el profesional. De tal modo que, el efecto del campo académico culmina con el egreso de los estudiantes de abogacía.

Así también, podemos decir que, el capital obtenido en el campo académico es condición para ingresar al campo profesional, la formación académica ha sido puesta en cuestión por la escasa preparación de los profesionales para intervenir en los distintos casos que se le presentan en la vida laboral.

Ello implica potenciar la evaluación como estrategia permanente de mejora y perfeccionamiento de las propuestas de enseñanza. La metodología que se pretende plantear con este trabajo de innovación es la evaluación, a través del método de estudio de casos.

El método de casos se corresponde con una forma natural de aprender alrededor de situaciones realistas. La vida diaria nos presenta muestra e incluye distintas situaciones sobre las cuales reflexionamos, discutimos y tomamos algunas posición (al leer el

periodico, escuchar la radio o television, hablar con los vecinos o intercambiar con los miembros del equipo de trabajo)(...) Si pensamos en este proceso, veremos que estamos “poblados” de situaciones (casos) que integran el pensamiento, el conocimiento y la accion (y con frecuencia emociones y hasta conflicto de valores). Davini (2008:117)

Y continua expresando, el método de estudio de casos recupera este proceso natural de entender, interpretar e intervenir en la realidad y lo sistematiza para la enseñanza. De esta forma, apunta a vincular el conocimiento, la realidad y las prácticas, a través de la presentación de una situación de la vida real o prefigurada (lo mas parecida posible a una situacion real) como punto de partida para el aprendizaje. Davini (2008:117)

En el mismo orden de ideas, el método de casos es el que se va utilizar para trabajar esta propuesta innovadora con los alumnos de cuarto año de la carrera de abogacia, con problemas de la vida real que se presentan a personas reales. Como señala Lawrence, “Un buen caso es el vehiculo por medio del cual se lleva al aula un trozo de realidad a fin de que los alumnos y el profesor lo examine minuciosamente. Un buen caso mantiene centrada la discusión en alguno de los hechos obstinados con los que uno debe enfrentarse en ciertas situaciones de la vida real. [Un buen caso] es el ancla de la especulación académica; es el registro de situaciones complejas que deben ser literalmente desmostradas y vueltas a armar para la expresión de actitudes y modos de pensar que se exponen en el aula” (Lawrence, 1953: 215)

En razón de lo expuesto, abordar el rediseño de las prácticas implica comprometerse con el mundo social de la actividad. Tarea que se centra en la generación de una experiencia situada en la cual los sujetos aprenden, producen y comprenden. Gajate (2017)

El trabajo de innovación se implementará a través de etapas o fases:

Primera etapa o fase:

El equipo interdisciplinario (abogado/a, trabajador/a social, médico/a, psicólogo/a) de la Secretaria de la Mujer, tomará las consultas los días, lunes, miércoles y viernes en las dependencias de la Delegación Distrital. Los consultantes que se acerquen serán atendidos por un profesional del equipo, quien escuchará de forma activa el motivo de consulta, poniendo a disposición el equipo interdisciplinario si el caso lo amerita.

En el supuesto de que para llegar a la solución del conflicto se requiera judicializar el caso, se evaluarán los requisitos para la derivación al Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito, que se realizará por parte de los espacios de Práctica Profesional (estudiantes y docentes). Una vez verificado el cumplimiento de estos, el consultante pasará a ser atendido por el EPJG, (los alumnos tendrán una entrevista personal con el/la consultante) en este sentido el trato será directo entre los consultantes e integrantes del espacio de Práctica referido.

El proceso de aprendizaje no se produce solo en un marco teórico-hipotético, sino frente a situaciones reales condicionadas por las características de los actores, consultantes-contrapartes-abogados-mediadores-miembros del poder judicial. Torino Soto- Marco Mucciardi (2010)⁹

Resulta menester aclarar que, siendo uno de los objetivos de este proyecto asegurar el acceso a la justicia para el efectivo ejercicio de derechos, y que el mismo será llevado a cabo por los alumnos y docentes de las asignaturas de Práctica Profesional, es que se dará especial prioridad a aquellos casos que no puedan conseguir patrocinio jurídico gratuito,

⁹ Torino Soto, M- Marco Mucciardi, M (2010). La formación en Práctica Profesional de Abogacía- Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 8, Número 15, 2010, ISSN 1667-4154, Pág. 243-253.

mediante otro organismo o instituto, estableciendo un cupo determinado de casos a admitir (30 casos anuales en total a cargo del espacio de práctica profesional).

Además se tendrá en cuenta, que si la temática del caso es abarcada por otro recurso idóneo hábil, no se remitirá al equipo de patrocinio jurídico gratuito, así como tampoco se hará si existe la posibilidad de derivar a el/la consultante a otro Centro, Institución Gubernamental o no Gubernamental que sean idóneos para la cobertura de la necesidad jurídica del caso concreto.

Ahora bien, a los fines de determinar la materia sobre la que versen las causas derivadas, se deberá considerar la especialidad de los espacios de práctica profesional a fin de garantizar una correcta representación de los intereses de las/os consultantes, dejando constancia expresa de que, no se podrán aceptar acciones por cobros de suma de dinero por cualquier monto, con excepción de reclamo de alimentos. Siendo las materias sobre los que se trabajará, y teniendo en cuenta la problemática actual del lugar, las siguientes:

Cuestiones en materia civil, Familia:- Solicitud de Alimentos, Cuidado Personal de los hijos menores de edad, otros. –Sucesorio Ab-Intestato.

Cuestiones en materia penal: - Violencia de Género, en todas sus modalidades. – Estafa- Hurto- Robo.

Segunda etapa o fase:

Una vez recibido el caso por los docentes y los alumnos, se comienza a trabajar en la segunda etapa o fase, se va trabajar de la siguiente manera:

1.-Trabajar en pequeños grupos: Las características esenciales de este método de casos es que los alumnos tienen la posibilidad, reunidos en grupo, de discernir el caso, discutir,

dar sus puntos de vista y proponer distintas alternativas de solución del mismo en el grupo, y posteriormente los alumnos nos plantean a los docentes y al resto de la clase, las distintas alternativas de solución al que ha arribado cada grupo.

Los alumnos deben estudiar todas las alternativas posibles de solución y mejor presentación judicial del caso sometido a su conocimiento, para satisfacer las pretensiones del solicitante, permitiendo el desarrollo de habilidades que hacen al desempeño de su actividad profesional futura.

La medida en que los alumnos se interiorizan con el caso y comienzan a trabajar en grupos, promoviendo el análisis y la discusión, se ve muy pronto reflejado por la forma en que el trabajo influye en la discusión general que se realiza con la participación de toda la clase. Los alumnos adquieren un nuevo sentido al pensar, sentir, hacer con relación al caso o conflicto.

2.-Interrogatorio sobre el caso: Las respuestas y las preguntas realizadas les proporcionan algo más con que trabajar y los ayudan a alcanzar nuevos niveles de comprensión y a mantener centrada su atención en los problemas bajo estudio.

Las preguntas están dirigidas, para que los alumnos puedan alcanzar a visualizar todas las aristas del caso planteado y en estudio.

Los estudiantes aprenden a apreciar lo importante que es esforzarse en esta tarea. Los resultados del examen riguroso al que se someten las ideas durante el interrogatorio se traslucen en el nivel más elevado que alcanza el análisis crítico en el trabajo de los pequeños grupos, como también en el foro de la clase en pleno. La preparación previa a la clase está orientada y el hábito de reflexionar comienza a desarrollarse.

3.-Preguntas críticas: El principal objetivo de trabajar con las preguntas críticas es que los alumnos logren la comprensión de texto jurídico, es decir que logren comprender el problema, su alcance y complejidad, para lograr la solución más apropiada para el mismo.

Más que requerir el recuerdo de nombres, fechas, descripciones, se requiere que los estudiantes apliquen lo que saben (derecho positivo vigente) cuando analizan datos y cuando proponen soluciones.

Una vez elegida la estrategia, los alumnos comienzan a redactar la demanda, relatando los hechos, ofreciendo la prueba y citando el derecho, para luego presentarla judicialmente, todo esto bajo la supervisión y acompañamiento de los docentes de práctica profesional.

El servicio de patrocinio abarca en este sentido, el análisis del caso y el encuadre jurídico que debe dársele al proceso, la presentación de los escritos, intimaciones, citaciones, diligenciamientos, trámites, asistencia a la audiencia que se fije que sea menester para cumplimentar la vía elegida para la protección o reconocimiento del derecho o interés del consultante. En cada acto procesal que se lleve a cabo participan en forma directa los alumnos

El docente se ocupará de orientarlos a proceder con lealtad, probidad y buena fe, hacia el consultante, el juez de la causa y la contraparte, así como también los interiorizará respecto de las consecuencias que derivarán de la conducta procesal (temeridad y malicia).

También una vez recibido el caso para ser judicializado, se le solicitará al consultante que suscriba el formulario denominado “Declaración Jurada”¹⁰ donde el/la consultante

¹⁰ Declaración Jurada: es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante juramento ante autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto, salvo prueba en contrario.

describirá las condiciones socio-económicas de vida que enfrenta, y que motiva la solicitud de este patrocinio jurídico gratuito como única herramienta disponible para el acceso a la justicia en pos del reclamo de sus derechos.

Al tratarse de un documento que constituye una declaración jurada, contiene implícito el deber de decir la verdad de las y los postulantes atendidos con relación a los datos allí brindados. En caso de comprobarse un incumplimiento, el apercibimiento será dar de baja el patrocinio brindado por exclusiva responsabilidad del/la consultante y consignar este registro en el sistema a fin de que sea tenido en cuenta para consultas futuras.

Asimismo, el/la consultante deberá acreditar sumariamente las condiciones de vulnerabilidad socio-económicas que enfrenta mediante cualquier medio de prueba: recibo de sueldo, contrato de alquiler, certificación negativa de ingresos emitida por ANSES, etc.

Por otro lado, en una instancia complementaria de la firma de la declaración jurada, el/la consultante suscribirá una “Carta Compromiso” en la que tomara conocimiento de las condiciones del servicio, comprometiéndose mediante su suscripción a las “reglas de conducta” necesarias para el sostenimiento del patrocinio brindado, bajo apercibimiento de la pérdida del beneficio. Dichas normas de conducta no son arbitrarias, sino que tienen como fin la correcta vinculación entre las/os consultantes con docentes “abogados/as” y/o estudiantes con quien lleven adelante el patrocinio, así como la proactividad necesaria para evitar la dilación y freno del Proceso Judicial iniciado.

Tercera etapa o fase:

En esta fase se va a trabajar el punto 4.-Actividades de seguimiento: se comparará los estudiantes que ingresan a la asignatura de Práctica Profesional con los alumnos que

egresan habiendo transcurrido el periodo del semestre realizando las mismas, son alumnos que experimentan un cambio profundo en cuanto a su capacidad para emprender un análisis crítico y discutir razonablemente los problemas de los distintos casos que se les presenta.

La intención es que los docentes que utilicen con eficacia la enseñanza basada en el método de casos se sientan orgullosos de los resultados y que con ella obtengan y se manifieste en el aprendizaje de los alumnos. Que estos aprendan a comunicar sus ideas más eficazmente. Que sean capaces de analizar problemas complicados de un modo más crítico. Que haya un cambio en su capacidad para tomar decisiones acertadas. De esta forma, los alumnos se volverán más curiosos; su interés general en el aprendizaje aumentará. También aumentará su respeto por las opiniones, actitudes y creencias diferentes de los otros alumnos. Estarán más motivados para leer materiales no presentados en clase. La discusión de los temas iniciada en clase continuará durante el almuerzo y la cena. Los alumnos disfrutarán más de las clases y encontrarán a la escuela más estimulante e interesante. (Adam, 1992). Ewing (1990) describe lo que ocurre en la Escuela de Negocios de Harvard:

“Lo único que necesita es comparar lo que entra con lo que sale... Los estudiantes que ingresan, brillantes, enérgicos, talentosos, muestran, en lo que se refiere a los negocios y a sus propias aptitudes, una ingenuidad” colosal”. Dos años después, esos mismos estudiantes poseían una notable comprensión de las grandes y pequeñas organizaciones comerciales y no lucrativas, tenían una asombrosa habilidad para analizar complejos problemas de gerencia, eran capaces de tomar decisiones con gran habilidad aun sin contar con toda la información necesaria, conocían a fondo sus méritos y flaquezas, así como sus metas en la vida... De manejar los datos como aficionados, descuidar aspectos importantes, pontificar, aplicar soluciones fáciles a problemas complejos, cometer uno de cada dos errores que es de esperar cometa un grupo de personas brillantes pero aún demasiado jóvenes, y sentirse tan seguros de sí mismos como para

aterrar a cualquiera, los estudiantes experimentan un cambio profundo en cuanto a su capacidad para emprender un análisis crítico y discutir inteligentemente los problemas, alcanzando una mayor comprensión de lo complejo que resulta hacer negocios” (Pag. 10).

Los alumnos realizan el seguimiento de las causas asistiendo a tribunales y dando trámite a las mismas con la supervisión y acompañamiento de los docentes de la asignatura, debiendo presentar informe semanal del estado de las mismas. Asimismo, en todos los casos, finalizado un lapso de dos (2) a tres (3) meses, los docentes, patrocinantes a cargo del espacio de prácticas profesionales deberán realizar un informe general y remitir a la Dirección de la Carrera de Abogacía, sobre el estado de las causas que se encuentren en proceso, como también las que hayan concluido.

El patrocinio inicia con la aceptación del caso por parte del espacio de práctica profesional y finaliza por un lado con la satisfacción de la pretensión del/la consultante, ya sea por haber arribado a sentencia o por modos anormales de terminación del proceso, que incluye acuerdos intermedios con la contraparte y/o decisiones personales fundadas en otros motivos, y por otro con todo el aprendizaje de los alumnos de la parte práctica, superando la dicotomía entre la formación teórica y práctica, logrando el desarrollo de habilidades propias del abogado litigante, al recorrer cada paso procesal con el estudio y resolución del caso determinado. En este sentido, culminado el caso por sentencia, satisfacción de la pretensión.

-Cronograma de trabajo.-

<u>Etapa</u>	<u>Actividad</u>	<u>Tiempo (Meses)</u>			
		<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>
<u>1</u>	Equipo Interdisciplinario de la Secretaria de la Mujer realizara las entrevistas a los consultantes	X	X	X	X
<u>2</u>	Docentes y alumnos reciben el caso para ser judicializado.		X	X	X
<u>3</u>	Analisis y estudio del caso en el aula- Presentación Judicial			X	X
<u>4</u>	Seguimiento e Informe de los casos.			X	X

9.- Conclusión

Lo expuesto a lo largo de este trabajo, permite arribar a las siguientes conclusiones:

1.-a) En cuanto a la práctica profesional de los alumnos de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito.

Es fundamental reconocer la deficiencia que existe en la preparación de muchos egresados de las aulas universitarias en la práctica de la profesión, para resolver los problemas que se les presentan en sus primeros ámbitos de ejercicio profesional, o también como consecuencia de esta falta de preparación, dificultad para insertarse en el campo profesional, siendo una de las razones la escasez de espacios de práctica en la formación del abogado litigante.

Es muy importante para los estudiantes de la Carrera de Abogacía, especialmente para los alumnos avanzados de esta carrera, crear espacios para que realicen la práctica en los ámbitos propicios para alcanzar las competencias y destrezas con respecto al “que hacer” del abogado litigante, en virtud de las asignaturas de Práctica Profesional I y II, de 4to año y en breve la asignatura de Práctica Profesional III, con la puesta en marcha del 5to año, plan 004-20 de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Chilecito.

Esto es que los alumnos puedan en virtud de esta propuesta innovadora “comenzar sus prácticas en campo, es decir litigar”, cumpliendo un rol y adquiriendo nuevas responsabilidades, esto es a través del Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito, conjuntamente con los docentes de las asignaturas de Práctica, quienes con su apoyo, acompañamiento, experiencia y pedagogía que los caracteriza como docentes universitarios, puedan los alumnos concretar la vivencia práctica, es decir vivir en primera persona los que hacer del abogado litigante. Sin olvidar el aporte fundamental del

asesoramiento y derivación de los distintos casos realizado por la Secretaria de la Mujer del Dpto de Chilecito.

1.b)- En cuanto a la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos de los distritos de Nonogasta y Vichigasta.

Considero que es muy importante que esta propuesta se lleve a cabo en los distritos de Nonogasta y Vichigasta, dado la situación de vulnerabilidad de los habitantes de estas localidades y por la mayor distancia que existe entre ellos con la ciudad de Chilecito, lugar donde se encuentra situado los Tribunales de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, con cabecera en la ciudad de Chilecito, donde los ciudadanos pueden realizar las distintas demandas o denuncias, para lograr la justicia de su caso concreto.-

2.-Que a través de estas prácticas profesionales de los alumnos de la carrera de abogacia, con casos de ciudadanos de escasos recursos, se ha concretado la búsqueda de soluciones racionales, con análisis profundo, identificando técnicas y estrategias para la mejor y más razonable resolución del caso sometido a consideración y permitiendo que los alumnos transiten todos los momentos procesales iniciadas judicialmente, lograndose por parte de los alumnos, a través de nueva formas de apropiación y construcción del conocimiento, el ejercicio de la práctica jurídica orientada éticamente al fortalecimiento del sistema democrático orientado a dar prioridad a los derechos de los ciudadanos, y especialmente a los más vulnerables de nuestra sociedad, llegando de este modo a cumplir con el objeto propuesto en esta innovación, esto es Diseñar una innovación para la enseñanza de la materia Práctica Profesional, que promueva derechos, a partir del análisis de casos reales.

3.-Por lo tanto considero reelevante crear más ambitos en los que se pueda llevar adelante este tipo de trabajo innovador, y trabajar con todos los alumnos en forma progresiva de

acuerdo a las materias de la cursada en cada año, lo que transformará las prácticas de los egresados de la carrera y aportará diversos conocimientos del quehacer diario (saber-hacer-ser) de los abogados litigantes. Los conocimientos que los mismos podrán adquirir con estas prácticas es el saber hacer (Bourdieu), es decir aplicar la teoría, todos los conocimientos y capacidades al caso concreto, el conocimiento en la acción (Schön).

Es de suma importancia, a modo de evaluación, y como objeto de nuevas investigaciones, sistematizar los logros y dificultades, con el fin de producir un conocimiento sistemático sobre lo que significa e implica aprender y enseñar práctica profesional.

A modo personal, como docente de las asignaturas de Práctica Profesional I y II de la Carrera de Abogacía, acompañar a los alumnos a transitar todos los pasos y etapas procesales, analizar y definir estrategias acorde al caso real sometido a conocimiento de este Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito. que me enorgullece ser parte.-

En cuanto a la experiencia de realizar esta Especialidad en Docencia Universitaria, quiero destacar crecimiento a nivel profesional, académico y personal fue muy grande, por ello expresar mi agradecimiento por la oportunidad brindada por la Universidad Nacional de La Plata, los docentes que tuve oportunidad de conocer, tutores y mi directora de TFI, excelentes profesionales docentes y mejores personas.-

10.-Bibliografía consultada

ABATE, Stella Maris y ORELLANO Verónica (2015). Notas sobre el curriculum universitario, prácticas profesionales y saberes en uso. Trayectorias Universitarias, Volumen 1-Nº1/2015/ ISSN 2469-0090, mayo 2015.

BOURDIEU, Pierre (1997). Capital cultural, escuela y espacio social. Capítulo 4. Profesión científica. Compilación y traducción: Isabel Jiménez. Siglo XXI Editores. México.

BOURDIEU, Pierre (2007) El sentido práctico. Siglo XXI Editores, Bs As. Argentina 2007- Traducido por Ariel Dillon.

COSCARELLI, María Raquel (2015). Debates curriculares y Formación de educadores. Material elaborado para el Seminario de la Maestría en Educación-Orientación en Pedagogía de la Formación. “Algunos sentidos del curriculum”.

CUETO RUA, Julio (1988) El Buen Abogado Litigante, Ed La Ley.

CRUZ, Veronica (2015) Las prácticas pre-profesionales: un dispositivo de interpelación pedagógica. Trayectorias Universitarias, Volumen 1-Nº1/2015/ ISSN 2469-0090, mayo 2015.

DAVINI, Maria Cristina (2008). Métodos de enseñanza. Didáctica general para maestros y profesores. Santillana.-

EDELSTEIN, Gloria (2002). Problematizar las prácticas de enseñanza.-

EDELSTEIN, Gloria (2013). El proceso de enseñanza y las condiciones del trabajo docente.

FELDMAN, D (2014). “La formación en la universidad y los cambios de los estudiantes”. En: Maria Civarolo, M. Lizarriturri, M. G. (Comp.) Didáctica general y didácticas específicas: la complejidad de sus relaciones en el nivel superior. 1ª ed. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. E-Book.

FLORES, Imer B. (2004) “Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en Mexico”, en Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. N° IV. VII, p.66. ISSN 1667-4154.

GAJATE, Rita Marcela (2017) Habilidades y competencias profesionales en Abogacía: hacia la reconfiguración de la enseñanza práctica en el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-III Número Extraordinario de Revistas Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. 2017 ISSN 0075-7411.-

LUCARELLI, E (2004). La innovación en la enseñanza. ¿camino posibles hacia la transformación de la enseñanza en la universidad? Ponencia presentada en la 3° Jornadas de innovación pedagógica en el aula universitaria. Universidad Nacional del Sur.

MORANDI, Glenda (1999). La relación teoría-práctica en la formación de profesionales: problemas y perspectivas.

ODENANZA N° 004-20, de fecha 03 de Junio de 2020, Universidad Nacional de Chilecito.-

OSORIO VALENCIA, Julián (2017). Práctica de los abogados en formación en los consultorios jurídicos. Vol. 12. N°1- Bogotá, D.C/ Universidad Santo Tomás de Aquino, Junio 2017.

PERRENOUD. P (1994). “Saberes de referencia, saberes prácticos en la formación de los enseñantes: oposición discutible”. Faculté de psychologie e de sciences de l'education &

Service de la recherche sociologique, Genève. In Compte-rendu des travaux du séminaire des formateurs de l'IUFM, Grenoble, IUFM, 1994, pp.25-31. Traducción de Gabriela Diker.

REMEDI, Eduardo (2004). La Intervención Educativa. Conferencia magistral presentada en el marco de la Reunión Nacional de Coordinadores, de la Licenciatura en Intervención Educativa, Universidad Pedagógica Nacional, celebrada desde el 28 de marzo al 2 de abril, Mexico D.F.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 3401-17, sobre aprobación de Estándares de Abogacía y sus antecedentes. Universidad Nacional de Chilecito

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 542-17, de fecha 21 de Septiembre de 2017, Universidad Nacional de Chilecito.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-20, de fecha 19 de Marzo de 2020, Universidad Nacional de Chilecito.-

RESOLUCION RECTORAL N° 1560/98, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, creación de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

SCHÖN, Donald. (1992). La Formación de profesionales reflexivos. Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje de las profesiones. Paidós, Barcelona.

SCHÖN, Donald. (1993) La práctica reflexiva. Le praticien réflexif: á la recherche du savoir cache dans l'agir professionnel. Montreal: Logiques. 1993.

TORINO SOTO, Malena Kareen- MARCO MUCCIARDI, María Mercedes (2010). La formación en Práctica Profesional de Abogacía- Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 8, Número 15, 2010, ISSN 1667-4154, Pág. 243-253

UNGARO, Ana. (2022). Especialidad en Docencia Universitaria. Práctica de Intervención Académica. Clase 1.

ZABALZA, Miguel (2003-2004). Innovación en la Enseñanza Universitaria. Contextos Educativos 6-7. Universidad de Santiago de Compostela.

11.- ANEXO

Casos Prácticos trabajado en clase, con los alumnos de la Asigantura Práctica Profesional I, suministrado por el (CAJ) de la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito.-

Caso Práctico I

A) Supuesto de hecho

La tarde del 4 de abril , en el pueblo de Anillaco (La Rioja), con motivo del deslinde de una finca se promovió una disputa entre Claudio y el procesado Rafael, durante la cual, sacando éste un arma corta de fuego hizo varios disparos con ánimo homicida contra Claudio, causándole una lesión en la región paratoidea izquierda, que interesó la laringe y el cuerpo tiroides e hizo precisa la intervención quirúrgica, practicándole a las pocas horas la traqueotomía en el Hospital de La Rioja, sobreviniendo más tarde una bronconeumonía de naturaleza infecciosa ocasionada por no hallarse en la debida asepsia el bisturí utilizado, y que determinó el fallecimiento, ocurrido el día siete siguiente. De no haber surgido la expresada infracción, la herida sufrida hubiera curado sin defecto ni deformidad a los pocos días.”

B) Actividad

Realizar la Teoría o Método de Caso con fundamentación Fáctica, Probatoria y Jurídica, teniendo en cuenta que ud. es abogado defensor del procesado Rafael.-

Caso Práctico II

A) Supuesto de hecho

José María, empresario textil, había sido secuestrado por un grupo integrado por tres personas -Manuel, Laura y Bartolomé, que pretendían cobrar un sustancioso rescate por su liberación. José María estaba encerrado en el anexo de un discreto almacén de un polígono industrial en las afueras de Buenos Aires, de una superficie de 20 metros, en condiciones de aislamiento acústico. La habitación estaba absolutamente vacía, con sólo un colchón en el suelo, y cerrada con puerta maciza de hierro. Sólo un tragaluz, situado a dos metros y medio del suelo, permitía algo de iluminación. José María llevaba ya dos días encerrado, y prácticamente había consumido las provisiones de agua y pan que los secuestradores le habían dejado el día del secuestro, sin que después éstos aparecieran. Sucedió que el grupo no se atrevía a acercarse al polígono pues se creía vigilado por la policía, y trataba infructuosamente de ponerse en contacto con la familia para negociar el rescate. Al cuarto día de encierro, temerosos de que el secuestrado pudiese morir de hambre, el grupo se acercó al almacén, y al entrar observaron que José María yacía muerto en el suelo. La muerte se produjo por traumatismo craneoencefálico, al caer la víctima al suelo de espaldas intentando acceder al tragaluz por donde pretendía huir”.

B) Actividad

Realizar la Teoría o Método de Caso con fundamentación Fáctica, Probatoria y Jurídica, teniendo en cuenta que ud. es abogado defensor de los tres secuestradores Manuel, Laura y Bartolomé.-

Caso práctico III

A) Supuesto de hecho

En los Autos de modificación de medidas de divorcio, instados por Cristina. contra Alberto., se dictó Auto de fecha 30 de junio de 2010 por el Tribunal de Familia de La Rioja, por el que se acordó modificar con carácter urgente la guarda y custodia respecto de la hija Dina., atribuyéndosela provisionalmente a la madre María., y disponiendo que el padre disfrute del régimen de visitas que hasta ahora ejercía la madre, esto es, la mitad de las vacaciones de verano, las fiestas de navidad y pascua.

María considera que la segunda parte de dicho pronunciamiento no resulta acorde con la finalidad de la medida cautelar solicitada que no es otra, en palabras del propio tribunal, que el "... de salvaguardar el interés de la menor por el momento y sin perjuicio de lo que resuelva la sentencia..." ante la actuación del padre de la menor Alberto., que incluso dio lugar al inicio del correspondiente proceso penal.

Así, estima que, si lo que se pretende con la adopción de la medida cautelar solicitada es evitar el posible riesgo que para la integridad física de la menor puede suponer el continuar conviviendo con su padre Alberto., no resulta lógico mantener un régimen de visitas a favor del padre que va a suponer de hecho el mantenimiento de la convivencia con el mismo, con lo que la situación de peligro para la menor no se ha conseguido evitar.

B) Preguntas

- a. ¿Ante qué órgano judicial ha de interponerse el recurso de reposición? ¿Cuál es el competente para su resolución?
 - i. Ha de interponerse ante el órgano judicial que dictó la resolución que se recurre en reposición.

- ii. El órgano competente es el mismo que dictó la resolución y ante el que se interpone el recurso.
- b. ¿Qué requisitos ha de cumplir el escrito de interposición para que no sea rechazado *in limine* por el órgano judicial?
 - i. Debe interponerse en los 5 días siguientes a la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.